

24752 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves, que se ha de celebrar el día 29 de octubre de 1998.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves, de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de octubre de 1998, a las veintiuna horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 316.958.000 de pesetas en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 50.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	50.000.000
1 premio de 10.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
40 premios de 125.000 pesetas (cuatro extracciones de 4 cifras)	5.000.000
1.100 premios de 25.000 pesetas (11 extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000 premios de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar,

unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero y segundo, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas, los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el inte-

resado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de octubre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24753 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados, ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid, en relación al recurso número 7/311/1998, interpuesto por don Manuel Losas Ubiaño.*

Dando cumplimiento de lo ordenado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid, se notifica emplazamiento ante la misma, si a su derecho conviene, a todos aquellos posibles interesados, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días, en relación al recurso número 7/311/1998, interpuesto por don Manuel Losas Ubiaño, frente a la Orden de 7 de abril de 1998, del Ministerio del Interior, por la que se resuelve concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial Masculino, Especial Femenino y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina, todos ellos de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

24754 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados, ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid, en relación al recurso número 7/309/1998, interpuesto por doña Cristina Somoza Lage.*

Dando cumplimiento de lo ordenado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid, se notifica emplazamiento ante la misma, si a su derecho conviene, a todos aquellos posibles interesados, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días, en relación al recurso número 7/309/1998, interpuesto por doña Cristina Somoza Lage, frente a la Orden de 7 de abril de 1998, del Ministerio del Interior, por la que se resuelve concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial Masculino, Especial Femenino y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina, todos ellos de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24755 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, correspondientes al tercer trimestre de 1998, para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Resolución de 9 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1998), de la Secretaría General de Educación y Formación

Profesional, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas tipos A y B, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Por Resoluciones de esta Secretaría General, de fecha 30 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo) y de 17 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), se resolvía la concesión de ayudas económicas correspondientes al primer y segundo trimestre de 1998.

Examinadas las peticiones presentadas por los Profesores solicitantes que se relacionan en los anexos de esta Resolución y considerando la insuficiente dotación de crédito para atender las mismas, así como aquellas otras pendientes de resolver, en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 9 de diciembre de 1997,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Debido a la insuficiencia del crédito establecido en la convocatoria de 9 de diciembre de 1997 y en la Resolución de esta Secretaría General de 30 de abril de 1998, por las que se establecía un importe máximo de 224.000.000 de pesetas, se incrementa en 11.000.000 de pesetas el importe total a distribuir, procediendo en consecuencia la concesión de ayudas al amparo de la citada convocatoria hasta una cantidad máxima de 235.000.000 de pesetas con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al tercer trimestre de 1998, al personal docente con destino en centros públicos o privados concertados y en servicios técnicos de apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan, habiéndose fijado dichas ayudas, atendiendo con carácter preferente los gastos derivados de la inscripción o matrícula en la actividad de formación para cuya participación se solicita la ayuda.

Tercero.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las siguientes causas, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 9 de diciembre de 1997:

01. Actividad no incluida en esta convocatoria (apartado primero, 1).
02. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (apartado segundo).
03. Actividad de formación no finalizada en el curso 1997-98 (apartado segundo).
04. No prestar servicios como personal docente en centros docentes públicos o privados concertados de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura [apartado tercero, 1, a)].
05. Haber disfrutado durante el año 1997 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado [apartado tercero, 1, c)].
06. Ser beneficiario de otra ayuda en el presente año 1998 para la participación en actividades de formación [apartado tercero, 1 d)].
07. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingua [apartado tercero, 1, e)].
08. Documentación incompleta (apartado cuarto).
09. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).
10. Actividad no relacionada con las necesidades del centro de destino [apartado sexto, b), y noveno, 1].
11. Los gastos de inscripción y desplazamiento son mínimos (apartado octavo, 1).
12. Actividad de formación no considerada preferente (apartado noveno, 1).
13. Los contenidos de la actividad de formación pueden realizarse a través del plan de formación de la Dirección Provincial (apartado noveno, 1).
14. Ser beneficiario de una licencia por estudios durante el curso 1997-98 (apartado vigésimo octavo de la convocatoria de licencias por estudios).
15. El solicitante no cuenta con permiso para el desplazamiento y asistencia a la actividad en horario lectivo.

Cuarto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación: